



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 172 -2012/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 16 FEB 2012

**VISTO:** El Oficio N° 099-2012/GOB.REG.-HVCA/PPR con Proveído N° 411087/GOB.REG.HVCA/PR, el Informe N° 05-2012/GOB.REG.HVCA/PPR-tgpe, la Opinión Legal N° 076-2011-GOB.REG.HVCA/ORAJ-amrp y demás documentos adjuntos en ciento cuarenta y cinco (145) folios útiles; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 099-2012/GOB.REG.-HVCA/PPR e Informe N° 05-2012/GOB.REG.HVCA/PPR-tgpe, la Procuraduría Pública Regional da cuenta respecto a los presuntos hechos irregulares en el pago por la Adquisición de Mobiliario Educativo para la obra: "Mejoramiento de la Infraestructura y Equipamiento de las Instituciones Educativas de Angaraes Sur" en las que habrían incurrido funcionarios y servidores de la Gerencia Sub Regional de Angaraes;

Que, de la revisión de los actuados y conforme al informe emitido por TedyGim Pérez Espinoza, Abogado Auxiliar de la Procuraduría Pública Regional, se advierte que determinados funcionarios de la referida Gerencia como el Jefe de Abastecimientos y Gestión Patrimonial, Sub Gerente de Infraestructura, el Jefe de Almacén entre otros habrían incurrido en presuntas irregularidades de connotación penal "al haber omitido supervisar la entrega de los bienes en los almacenes del proyecto MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE ANGARAES SUR" tal como lo estipula la cláusula segunda del contrato de Adquisición de Mobiliario Escolar N° 252-2010/GSRA; del mismo modo por haber procedido con el pago del proveedor con un acta de conformidad irregular; por cuanto se ha omitido las firmas de los responsables según la cláusula novena del contrato en el cual se establece que la conformidad recae en la Sub Gerencia de Infraestructura; residente de la Obra y supervisor de la Obra; al haber omitido el cobro de penalidades por retraso en la entrega de mobiliarios en los almacenes del proyecto siendo hechos irregulares que ameritan ser investigados en la instancia correspondiente;

Que, por lo expuesto y a fin de determinar las responsabilidades penales en las que hubiera incurrido el CPCC. Santiago Rupay Huamani, en su condición de Jefe de la Oficina de Economía, Alfredo H. Arana Huari, en su condición de Ex Administrador Funcionarios de la Gerencia Sub Regional de Angaraes; por haber autorizado el pago a sabiendas que el acta de conformidad no reunía los requisitos exigidos conforme al referido contrato y haber tenido conocimiento que los mobiliarios no habían ingresado al almacén de cada obra del proyecto "Mejoramiento de Infraestructura y Equipamiento de las Instituciones Educativas del Nivel Inicial Angaraes Sur". De la misma manera al Arq. Luis Alberto Mayarí Ortiz encargado de la Oficina de Supervisión y Liquidación, Ing. Raúl Gustavo Palomino Herrera Sub Gerente de Infraestructura, Miguel Ángel Parí Rojas Asistentes Administrativos del Proyecto Angaraes Sur, y Roberto Elías Hernández Asistentes Administrativos del Proyecto Angaraes Sur, por haber entregado la conformidad a sabiendas que no habían ingresado los bienes en los almacenes de las diferentes obras del proyecto referido y por el Delito contra la Fe Pública en la modalidad de Falsedad Ideológica contra el Jefe de abastecimientos Rómulo Henry Ore Rojas, la encargada de Almacén Mónica Laurente Enríquez, Asistente Administrativo Elías Hernández Roberto Felipe y Miguel Ángel Parí Rojas, Gerente Sub Regional de Infraestructura Ing. Isidro Rubén Mauri Nahui, encargado de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y el Ing. Luis Alberto Manyari Ortiz, por haber alterado la verdad





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 172 -2012/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 16 FEB 2012

para el pago al proveedor, al manifestar que habrían ingresado a los almacenes de la obra en su totalidad la Adquisición de mobiliarios escolares de nivel inicial; tipificado en el Art. 428° del Código Penal; deviene pertinente autorizar a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional Huancavelica, inicie las acciones judiciales correspondientes, en defensa de los intereses de ésta Entidad Regional;

Estando a lo informado;

Contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

De conformidad a lo establecido por el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú, el Artículo 78 de la Ley N° 27867: Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Decreto Legislativo N° 1068 de Sistema de Defensa Jurídica del Estado, el Artículo 37 del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS y las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 507-2011/GOB.REG.HVCA/PR;

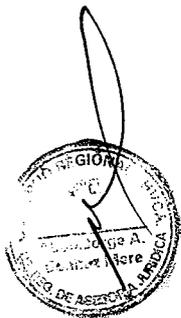
## SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, el inicio de las Acciones Legales, por el Delito contra la Administración Pública en la modalidad de Peculado Doloso contra el Funcionario Publico **CPCC. SANTIAGO RUPAY HUAMANI**, en su condición de Jefe de la Oficina de Economía y el ex Administrador **ALFREDO H. ARANA HUARI**, de la misma manera al Arq. **LUIS ALBERTO MAYARÍ ORTIZ** encargado de la Oficina de Supervisión y Liquidación, **Ing. RAÚL GUSTAVO PALOMINO HERRERA** Sub Gerente de Infraestructura, **MIGUEL ÁNGEL PARÍ ROJAS** Asistente Administrativo del Proyecto Angaraes Sur, y **ROBERTO ELIAS HERNANDEZ** Asistente Administrativo del Proyecto Angaraes Sur, y por el Delito contra la Fe Pública en la modalidad de Falsedad Ideológica contra el Jefe de abastecimientos **RÓMULO HENRY ORE ROJAS**, la encargada de Almacén **MÓNICA LAURENTE ENRÍQUEZ**, Asistente Administrativo **ELÍAS HERNÁNDEZ ROBERTO FELIPE** y **MIGUEL ÁNGEL PARÍ ROJAS**, Gerente Sub Regional de Infraestructura **Ing. ISIDRO RUBÉN MAURI ÑAHUI**; y el encargado de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras el **Ing. LUIS ALBERTO MANYARI ORTIZ**, Servidores y Funcionarios Públicos de la Gerencia Sub Regional de Angaraes; por los hechos expuestos en el Informe N° 05-2012/GOB.REG.HVCA/PPR-tgpe, Opinión Legal N° 076-2011-GOB.REG.HVCA/ORAJ-amrp y demás antecedentes, que en calidad de anexo forman parte integrante de la presente Resolución.

**ARTICULO 2°.- REMITIR** copia de la presente Resolución Autoritativa a la Procuraduría Pública Regional, para su conocimiento y fines consiguientes.

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR** el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA  
Abog. Juan Carlos X Sáenz Feijóo  
GERENTE GENERAL REGIONAL